**FUNCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**

El artículo 4 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 88/1994, de 27 de mayo, establece:

*“El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura tiene las siguientes funciones:*

1. *La elaboración de su presupuesto y la administración de su patrimonio.*
2. *La elaboración y aprobación de las Ordenanzas que el desarrollo de su actividad pueda precisar.*
3. *La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.*
4. *El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.*
5. *El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, así como la inspección, realización de aforos y vigilancia de las condiciones en ellas impuestas.*
6. *La custodia del Registro y Catálogo de Aguas Insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.*
7. *La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta Ley.*
8. *La policía de aguas y cauces.*
9. *La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.*
10. *La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control.*
11. *La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.*
12. *La fijación de los precios de agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.*
13. *La participación en la preparación de los planes de ordenación territorial, económicos y demás que puedan estar relacionados con las aguas de la isla.*
14. *La explotación, en su caso, de aprovechamientos de aguas y realización de estudios de hidrología.*
15. *La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las Administraciones Públicas, así como a los particulares.*
16. *Las que se deriven de los Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Fuerteventura, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares*
17. *En general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros Organismos por la presente Ley o por las normas generales atributivas de competencias.”*